



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES**

Alcaldía

## Pliegos autorización de uso temporal de bar-quiosco de Alcútar

*Resolución de Alcaldía nº 2025-0188 de fecha 21 de Mayo de 2025 por la que se aprueban las Bases Regulatoras y anexos I y II para la autorización para el uso del bar-quiosco sito en Plaza de la Iglesia de Alcútar- Bérchules (Granada)*

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2025-0188 de fecha 21 de Mayo de 2025 las Bases Regulatoras y anexos I y II para la autorización para el uso del bar-quiosco sito en Plaza de la Iglesia de Alcútar- Bérchules (Granada), del siguiente tenor:

“Considerando que se ha llevado a cabo la tramitación del expediente para la concesión administrativa para el uso privativo del bar-quiosco sito en Plaza de la Iglesia de Alcútar- Bérchules (Granada), (expediente 246/2025).

Considerando que obra en el expediente informe jurídico de fecha 19/05/2025 sobre la legislación aplicable y procedimiento administrativo a seguir.

Considerando que obra en el expediente administrativo Pliego de condiciones para la concesión del uso privativo junto con los anexos correspondientes.

Considerando los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 55 a 58 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Visto lo anteriormente expuesto y de conformidad con la Disposición Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, vengo a

### RESOLVER

PRIMERO. Aprobar el Pliego de Condiciones así como los Anexos para la concesión para el uso privativo del bar-quiosco sito en Plaza de la Iglesia de Alcútar- Bérchules (Granada) que obran en el expediente.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento de adjudicación señalado en las mismas.

TERCERO.- Constituir la siguiente Mesa de licitación para la apertura y valoración de las solicitudes:

- D. Jordi Rico López, que actuará como Presidencia de la Mesa.
- D<sup>a</sup> María del Mar Canteras Lorente, Vocal (Intervención de la Corporación).
- D. José Antonio Tallante Martínez, Vocal.
- D. Belén Cara Ruiz, Vocal.
- D. José Luis Gervilla Medina, Vocal.
- D. Mónica Peralta Martín, que actuará como Titular de la Secretaría de la Mesa.

CUARTO. – Publicar las Bases Regulatoras en el BOP de Granada así como tablón de anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento, con indicación de los recursos procedentes.”

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE UN QUIOSCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BÉRCHULES**

## CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

1.1. Es el objeto de estas bases regular el procedimiento **para la utilización privativa mediante el uso del Bar-Quiosco sito en Plaza de La Iglesia de Alcútar-Bérchules (Granada)**, y especificar los requisitos que deben cumplir las empresas, entidades o personas solicitantes, la documentación que deben presentar, forma y plazo de presentación de las solicitudes, los criterios para la adjudicación, así como las obligaciones de los autorizados.

La finalidad de esta autorización es el uso del Bar-Kiosco durante todo el año.

En el Bar-Quisco se podrá vender productos autorizados: Destinado a la venta de bebidas, chucherías, frutos secos, helados, bollería...

Dicho inmueble se encuentran libre de cargas y gravámenes. El bien inmueble sobre el que se pretende llevar a cabo la concesión administrativa ostenta la calificación de bien de dominio público y su descripción se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la concesión de dicha explotación el Ayuntamiento cederá al concesionario la utilización privativa del bien de dominio público correspondiente, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, con la exclusiva finalidad de que en los mismos se desarrollen las actividades propias de la explotación ofertada, concretándose éstas en la prestación de un servicio de bar-cafetería sin música, tapas y bebidas a las personas usuarias o ciudadanos en general. Dicho servicio tendrá carácter complementario de la actividad principal conformada por la propia infraestructura del Parque donde se ubica, que forma parte de las instalaciones municipales.

### **El otorgamiento de la concesión se hará salvo “el derecho de la propiedad” y sin perjuicio de los terceros, tal y como establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.**

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público que tenga las siguientes características:

Referencia catastral	No tiene
Localización	Plaza de la Iglesia de Alcútar
Clase:	Urbano
Superficie:	10,60 m2 + 27,50m2 de terraza
Coficiente:	40%
Uso:	Privado
Año de Construcción:	2022
Linderos:	No tiene
Título de adquisición:	Construido sobre suelo publico
Cargas o gravámenes:	No
Destino del bien:	Quiosco
Estado de conservación:	Bueno
Otras circunstancias relevantes:	

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## CLÁUSULA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de la concesión será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego de condiciones.

## CLÁUSULA TERCERA.- PUBLICIDAD

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

## CLÁUSULA CUARTO. – CANON

Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público pueden ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

**El canon que sirve de base a la licitación se fija en 753,71 euros, en base al informe emitido por los servicios de la Excm. Diputación de Granada, mejorables al alza.**

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Las ofertas inferiores al tipo de licitación fijado serán rechazadas.

El importe del canon se satisfará por el concesionario mediante liquidaciones mensuales que en el número de cuenta del Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en la Ley General Tributaria y entregará copia de la Carta de Pago en el Registro de la Corporación dirigido a la Tesorería Municipal.

El Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, sito en el Ayuntamiento de Bérchules, en Plaza de la Constitución nº 1.

## CLÁUSULA QUINTA. – DURACIÓN

**5.1** El Plazo de utilización del bien de dominio público será de 2 años desde la fecha de la adjudicación más 2 años prorrogables.

**5.3.** Los autorizados se comprometen cumplir los siguientes horarios máximos:

-Apertura: 7:00 horas

-Cierre:

- Los meses de noviembre hasta diciembre: 23:00h

- Los meses desde julio hasta octubre y festivos: 01:30h

## CLÁUSULA SEXTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para adjudicar la concesión es la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

## CLÁUSULA SÉPTIMA.- APTITUD PARA CONTRATAR

**7.1.- Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.**

7.2.- No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍA PROVISIONAL**

De conformidad con el artículo 60 g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la garantía provisional consistirá en el 2% del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obras que se hayan de realizar, si éste fuera mayor.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 251,23 €.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

**La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.**

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

##### **9.1. Lugar de presentación**

La presente licitación no exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Las ofertas se presentarán en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento de Bérchules sitas en Plaza de la Constitución nº1, C.P. 18451, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bérchules: <https://berchules.sedelectronica.es/info.0> , **en el plazo de 30 días naturales, desde la publicación en el BOP.** En el primero de los casos, se presentarán de 08.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

En el supuesto de que tal plazo finalizase en sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La solicitud también se puede presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 16.4 de la LPAC. En el supuesto de que se opte para presentar la solicitud en otros registros públicos habilitados diferentes al propio del Ayuntamiento de Bérchules o a las oficinas de Correos, se tendrá que enviar vía correo electrónico a [aytoberchules@gmail.com](mailto:aytoberchules@gmail.com) el mismo día, copia de la solicitud debidamente registrada o sellada.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico: [aytoberchules@gmail.com](mailto:aytoberchules@gmail.com) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

## 9.2. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

## 9.3. Contenido y Forma de presentación.

La solicitud será la de carácter general disponible en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bérchules: <https://berchules.sedelectronica.es/info.0>

**Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «PROPOSICIÓN EL USO PRIVATIVO DE BAR-QUIOSCO ALCÚTAR». La documentación será la siguiente:**

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

### SOBRE «A»

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

##### a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

-En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

**b) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. **(Anexo I)**.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

**c) Modelo de compromiso de formalización de la UE (si fuese necesario)** cumplimentando el Anexo correspondiente. (ANEXO II).

**d) Modelo de autorización del interesado para que la Administración pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social al estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas**, cumplimentando el Anexo correspondiente, o en su, caso, documentado acreditativo de estar al corriente con estas Administraciones. **(Anexo III)**.

**e) Anexo de Declaración Responsable de Protección de Menores. (Anexo IV)**.

**f) Anexo Modelo de declaración de datos confidenciales** cumplimentando el Anexo correspondiente (Anexo V).

**g) Garantía provisional.**

### **SOBRE «B»**

#### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (ANEXO VI)**

**a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la concesión del bien \_\_\_\_\_ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**b) Documentos que permitan a la Mesa de Licitación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación (ANEXO VII).**

#### **CLÁUSULA DECIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**Para la valoración de las proposiciones se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.**

1º. - 1.- Criterios cuantificables automáticamente, se puntuará en orden decreciente (hasta 100 puntos)

##### **1.1. Precio ofertado, hasta un máximo de 50 puntos**

El precio mínimo a ofertar será de 753,71 euros anuales en concepto de tasa por ocupación del dominio público, en aplicación del art 24.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El solicitante que realice la mayor oferta obtendrá la máxima puntuación (**50 puntos**). El resto de solicitantes obtendrá la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = \frac{10x(OV - Min)}{OM - Min}$$

- OV: Oferta a valorar
- Min: Mínimo a ofertar (753,71 €)
- OM: Oferta máxima realizada

\*\*Se valorará con cero puntos aquellas solicitudes que oferte 753,71 € o menos.

### **1.2. Documentación valorable automáticamente (50 puntos):**

#### **- Situación de desempleo o joven emprendedor (hasta 10 puntos).**

Partiendo de que la zona de la alpujarra se encuentra en una situación vulnerable en cuanto a oportunidades de empleo, es necesario el fomento de este a través de medidas para paliar esta situación, es por ello que se plantea el siguiente criterio:

Si la persona solicitante se encuentre en situación de demandante de empleo, o es menor de 30 años o que la empresa solicitante se comprometa a contratar a una persona en situación de desempleo o menor de 30 años obtendrá **10 puntos**

#### **- Mejoras por Mantenimiento y limpieza (Hasta 20 puntos)**

- Compromiso de la limpieza, barrido, baldeo así como mantenimiento de los maceteros, además de mantenimiento de pintura de la Plaza de la Iglesia donde se encuentra el Bar-Quisco: **10 puntos**

- Compromiso de la limpieza de los dos aseos que dan servicio al Bar-Kiosco ubicados en la Plaza de la Iglesia de Alcútar- Bérchules (Granada): **10 puntos**

### **1.3. Proyecto de gestión y explotación y programa de mantenimiento y conservación. De 0 a 20 puntos.**

- Memoria descriptiva de cómo el licitador ejecutará actividades de cara al público para la explotación del bien.

- Programa de mantenimiento y conservación del bar-quiosco.

#### **CLAUSULA DECIMOPRIEMRA.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No se admiten.

#### **DECIMOSEGUNDO.- MESA DE LICITACIÓN**

**12.1** La legislación patrimonial de aplicación no establece la composición de la mesa de licitación, a fin de cubrir esta laguna legal, es posible acudir a la composición que fija el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

12.2.- Aplicando la LCSP la mesa de licitación estará compuesta por:

- D. Jordi Rico López, que actuará como Presidencia de la Mesa.
- D<sup>a</sup> María del Mar Canteras Lorente, Vocal (Intervención de la Corporación).
- D. José Antonio Tallante Martínez, Vocal.
- D. Belén Cara Ruiz, Vocal.
- D. José Luis Gervilla Medina, Vocal.
- D. Mónica Peralta Martín, que actuará como Titular de la Secretaría de la Mesa.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- APERTURA DE OFERTAS**

13.1.- La Mesa de Contratación se constituirá **En el plazo de veinte días tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

**La convocatoria, que será pública, se realizará mediante Resolución del órgano convocante y se publicará en el tablón de anuncios y electrónico de este Ayuntamiento y BOP de la provincia de Granada.**

13.2. Constituida la mesa de valoración, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de CINCO (7) días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

En concreto, procederá de la siguiente manera:

- **Apertura del Sobre nº 1 “Documentación acreditativa de los requisitos previos”.** Concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación procederá a la verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº 1.

Si la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, lo comunicará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, y lo publicará en el perfil del contratante, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días naturales y si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (D.A.12ª LCSP), para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente, en su caso, se reunirá la mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

- **Apertura del Sobre nº 2 “Documentación**

**Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores, la mesa de contratación,** en acto público, manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación, procederá a la apertura del Sobre nº 2 de los licitadores admitidos en un plazo que, en el procedimiento abierto, no será superior a siete (7) días a contar desde la verificación del Sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se publicará en el perfil del contratante.

13.2. - Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

13.3. - El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza el órgano de selección dará cuenta de ello al órgano de contratación.

13.4. En el plazo máximo de siete días a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

13.5. Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la adjudicación de la concesión.

## **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- DESEMPATE DE OFERTA**

**15.1.- En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, gozarán de preferencia, en caso de empate, los siguientes criterios a la fecha de presentación de las ofertas:**

- 1º. Tener un grado reconocido de discapacidad o estar en situación de exclusión social, el solicitante o en la unidad familiar, si el solicitante ofrece este punto, tendrá prioridad en el desempate.
- 2º. Menor edad.
- 3º. Situación de desempleo.
- 3º. Mayor tiempo de situación de desempleo.
- 4º. Mejor oferta económica (mayor precio).
- 5º. Mejor proposición de mantenimiento y conservación.
- 6º. Sorteo.

## **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

16.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de SIETE DÍAS, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones, en particular de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

### **a) Documentos acreditativos de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastantado de poder cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Para realizar el bastantado se requiere aportar previamente:

- Escritura original o copia legitimada por notario del poder, ó fotocopia compulsada, donde resulten claros los datos de identificación (nombre y DNI) del apoderado, así como las facultades que ostenta, debiendo constar que dicha escritura está inscrita en el Registro Mercantil, con la salvedad de los poderes especiales.
- Escritura de constitución de la persona jurídica (original o copia legitimada por notario), ó fotocopia compulsada.
- Escrituras, en su caso, de modificaciones de la persona jurídica, ó fotocopia compulsada.
- Copia compulsada del DNI del apoderado o apoderados a cuyo nombre se solicita el trámite del bastantado.
- Por el solicitante se facilitará un teléfono de contacto o una cuenta de correo electrónico para comunicar posibles deficiencias en la documentación aportada, susceptibles o no de subsanación, así como para la retirada del mismo.

### **b) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

**Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe** correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto original o copia compulsada de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e)

y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa o certificación de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En su caso, las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

**c) Garantía definitiva**, cuyo importe será el **correspondiente al 4%** del valor del dominio público objeto de la concesión, es decir, de conformidad con lo dispuesto por el art. 60 del RBELA y por todo el tiempo de duración del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva manifestándolo expresamente, o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

No procede la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio,

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía que se establece en dos (2) meses a contar desde la finalización del contrato, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá, además de los conceptos que alude el art. 110 de la LCSP, de la inexistencia de vicios o defectos de la concesión durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

**d) Copia compulsada del seguro de indemnización por riesgos profesionales.**

La empresa adjudicataria, **previamente a la formalización del contrato**, presentará copia de una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil de la empresa por los daños que se pudieran generar a terceros por la ejecución del contrato así como por posibles daños en bienes municipales, por un mínimo del importe del contrato. Dicha póliza incluirá expresamente cobertura por intoxicaciones alimentarias. A requerimiento del Ayuntamiento, el adjudicatario estará obligado a la aportación de los justificantes de las renovaciones de la Póliza de Seguros durante la vigencia del contrato.

**e) Copia compulsada del seguro de daños del bien inmueble objeto de la concesión.**

La empresa adjudicataria, **previamente a la formalización del contrato**, presentará copia de una póliza de seguros que cubra a todo riesgo el valor real del inmueble, siendo su beneficiario el Ayuntamiento de Bérchules por el valor mínimo de bien. A requerimiento del Ayuntamiento, el adjudicatario estará obligado a la aportación de los justificantes de las renovaciones de la Póliza de Seguros durante la vigencia del contrato.

**f) Declaración responsable de protección de los menores.**

Por tratarse de la explotación de una actividad cuyo ejecución implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme al Anexo IX.

**g) Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales.**

La persona licitadora deberá aportar la declaración responsable que al efecto figura en el Anexo X de este Pliego.

## CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA - GARANTÍA DEFINITIVA

17.1.- En relación a la garantía definitiva que ha de constituirse conforme a la cláusula anterior, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de **la garantía de un 4% del precio final ofertado de cada lote** (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

17.2. - Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

17.3. - La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y **transcurrido UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato**, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

17.4. - La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

## CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18.1 Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 15 días desde la recepción de la documentación.

18.2 No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

18.3 La resolución de la adjudicación se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

## CLÁUSULA DECIMONOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1 La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los 30 días siguientes, a contar desde la adjudicación, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO

- Tener a disposición del público y de las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, la autorización municipal y una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad. Esta dirección debe figurar en la factura o en el comprobante de la venta.
- El nivel máximo de emisión acústica es de 96dBA (según lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

- c) Dejar libre de residuos la zona o espacio ocupado y su área de influencia y adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucien las vías y espacios libres públicos. Se debe disponer de depósitos o recipientes donde depositar los residuos que vayan produciendo, con el fin de evitar su expansión.
- d) Asumir la responsabilidad de la apertura del Bar-Kiosco, así como garantizar la seguridad de los elementos que éste contenga.
- e) El Ayuntamiento en ningún caso se hace responsable de las pérdidas o sustracciones de material que puedan sufrir los clientes y tampoco asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones laborales existentes entre la persona adjudicataria y sus empleados.
- f) Tener expuesta al público, en sitio visible, la “Lista de Precios al Consumidor”, con los requisitos establecidos por la legislación vigente.
- g) Un cartel con el siguiente texto: “PROHIBIDO VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE 18 AÑOS” y de la existencia de libro de reclamaciones.
- h) Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos conforme al RD 191/2011 de 18 de febrero y Decreto 61/2012 de 13 de marzo y el resto de normativa vigente y velará por la posesión y vigencia del carnet manipulador de alimentos de aquellos que de conformidad con la normativa vigente estén obligados y colaboren en el desarrollo de la actividad.
- i) El autorizado deberá tener a disposición de las personas usuarias, un libro de reclamaciones, foliado, sellado y autorizado por la autoridad competente, debiendo notificar al Ayuntamiento de Bérchules cualquier reclamación que se presente, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la cumplimentación de la reclamación en dicho libro.
- j) Sus precios deberán ser visibles y estar a disposición del público en general.
- k) No realizar ninguna obra o instalación salvo que sea autorizada expresamente por esta Administración.
- l) Indemnizar a esta Administración en relación con cualquier daño que Bar-Quiosco sito en Plaza de La Iglesia de Alcútar-Bérchules (Granada), cualquiera que fuese la causa, excluidos los supuestos de fuerza mayor.
- m) Correrá a cargo del adjudicatario las contrataciones de servicios (agua, basura, suministro eléctrico, etc.) que fueran necesarias para el desarrollo de la misma.
- n) Es obligación del adjudicatario atender el pago de cuantos impuestos, arbitrios, derechos y tasas, tanto estatales como municipales y/o autonómicas, que graven el ejercicio de la actividad de la presente concesión.
- o) El adjudicatario será responsable de la puesta en funcionamiento y del mantenimiento del Bar-Quiosco, así mismo se encargará de la limpieza, mantenimiento, conservación, reparación y reposición del mismo durante la vigencia de la autorización, poniendo los medios materiales y personales que sean necesarios para ello.
- p) Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión
- q) Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- r) Gestionar y explotar la actividad.
- s) Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- t) Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- u) Obligación de abandonar y dejar libres y expeditos a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de la administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- v) Respetar la normativa vigente en protección de datos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.- FACULTADES DE LA CORPORACIÓN**

- a) Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- b) Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones de la misma.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.- REVERSIÓN**

22.1. Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

22.2 Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de dos meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas

## CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EXTINCIÓN

23.1 Las concesiones sobre el dominio público se extinguen:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Por realizar cualquiera de las activades siguientes:
  - o Está prohibida en general la venta de productos alimentarios elaborados en domicilios particulares y productos transformados por productores primarios, y todos los que no estén inscritos en los registros correspondientes o que no cumplan la normativa reguladora del producto.
  - o No se permite la venta de productos como salsas elaboradas y productos cárnicos que no se conserven a la temperatura reglamentaria.

23.2 La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente.

23.3. La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de condiciones disponga otra cosa.

23.4 La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

## CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

### 24.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y *[en su caso]* su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 24.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la

contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

25.1 Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Bérchules, a 21 de mayo de 2025  
Firmado por: Ismael Padilla Gervilla

## ANEXOS PARA SOBRE Nº 1

### ANEXO I

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_,  
con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante  
\_\_\_\_\_

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la concesión del bien de dominio público de uso privativo denominado Bar-Quiosco SITO EN Plaza de la Iglesia de Alcútar-Bérchules.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

—Que (nombre del licitador/ nombre de la entidad a la que representa)  
\_\_\_\_\_ reúne todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración exigidos en el Pliego de condiciones, conforme a normativa.

- Que (en su caso) la sociedad \_\_\_\_\_ (indicando notario/a, n.º de protocolo y fechas de constitución/ modificación)

\_\_\_\_\_ el objeto social es conforme al objeto del contrato.

Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad

\_\_\_\_\_ [se indicará Notario/a, Nº Protocolo y fecha/s de poder/es otorgado/s] que presenta la proposición. (En caso de licitar en nombre propio: **Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración**) \_\_\_\_\_

- Que la dirección, o en su caso, de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero

que pudiera corresponder al licitador. \_\_\_\_\_ [Solo en caso de empresas extranjeras].

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**Fdo. Licitador**

## ANEXO II

### MODELO COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNION TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D./D<sup>a</sup>....., con Documento Nacional de Identidad num....., en nombre y representación.....,NIF/CIF num. .... y, con domicilio, a efectos de notificación, en.....,

D./D<sup>a</sup>....., con Documento Nacional de Identidad num....., en nombre y representación.....,NIF/CIF num. .... y, con domicilio, a efectos de notificación, en.....,

Enterados de la licitación para la "**Autorización de Uso Privativo de Bar-Quiosco de Plaza de La Iglesia de Alcútar-Bérchules**" anunciado en BOP,

- NO SE COMPROMETEN
- SE COMPROMETEN

1º. A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación del suministro.....

2º. A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios de la citada contratación.

3º. La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

.... % Participación de la empresa .....

.... % Participación de la empresa .....

4º. Designan a D/D<sup>a</sup> ..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante **el Ayuntamiento de Bérchules**. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será en la siguiente dirección de correo electrónico habilitada.....

Documento firmado por los representantes de los componentes de la UTE)

**ANEXO III**

**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA Y TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, autoriza al Ayuntamiento de Bérchules para que A pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social al estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Fdo.

## ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

D<sup>a</sup>/D. \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, según Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o de la empresa que representa (1) \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

**4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.**

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

En \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo.

**ANEXO V**

**MODELO DE DECLARACIÓN DOCUMENTOS CONFIDENCIALES**  
**(Artículo 133 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)**

D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, provisto/a del DNI N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con CIF número \_\_\_\_\_

DECLARA:

Que los documentos y datos presentados en el archivo electrónico \_\_\_\_, que considera de carácter confidencial, son los que a continuación se relacionan (si no hay ninguno, escriba NINGUNO):

28

29

30

31

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

## ANEXOS PARA SOBRE Nº 2º

### ANEXO VI

#### PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

##### a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la concesión del bien \_\_\_\_\_ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

## ANEXO VII

### CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, (en su caso), en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ presenta la siguiente documentación:

(MARCAR CON UNA X)

- Que el arriba solicitante se encuentra en situación de desempleo (adjuntar documentación).
- Que el arriba solicitante es joven emprendedor menor de 30 años.

**Que el arriba solicitante presenta las siguientes mejoras de Manteamiento y limpieza:**

- Compromiso de la limpieza, barrido, baldeo así como mantenimiento de las zonas ajardinadas, además de mantenimiento de pintura de la Plaza de la Iglesia donde se encuentra el Bar-Quisco.
- Compromiso de la limpieza de los dos aseos que dan servicio al Bar-Kiosco ubicados en la Plaza de la Iglesia de Alcútar- Bérchules (Granada).
- Presento proyecto de gestión y explotación y programa de mantenimiento y conservación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.».